

**PROGRAMA DE MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD**

( PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUD DE 1 ENERO 2019 AL 27 SEPTIEMBRE 2019)

		TIPO DE INTERVENCIÓN	
		VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE
<b>REQUISITOS</b>		* Que constituyan el <b>domicilio habitual y permanente</b> de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda de este programa.	*Que al menos el <b>70 %</b> de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga <b>uso residencial de vivienda</b> .
		* Ser persona física y tener nacionalidad española. * En Residencial colectivo todos y cada uno de los miembros de la agrupación deberán cumplir los requisitos generales <b>*Estar finalizadas antes de 1996.</b> No obstante, si las circunstancias concurrentes lo aconsejaren, previo informe favorable del órgano directivo competente en materia de arquitectura, la convocatoria de las ayudas de este Programa podrá eximir el cumplimiento de este requisito, de forma general o específica para determinadas actuaciones	*Que al menos el <b>50 %</b> de las viviendas constituyan el <b>domicilio habitual</b> de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la ayuda, salvo que se trate de propietario único que deba proceder al realojo de los inquilinos para ejecutar la actuación.
<b>PRESUPUESTO PROTEGIDO</b>		<b>Incorpora coste total de todas las actuaciones subvencionables pudiendo incluir los gastos generales, honorarios profesionales, coste de proyectos, informes técnicos y certificados generales, gastos de tramitación administrativa y otros gastos generales debidamente justificados. No se podrán incluir, en los gastos generales, impuestos, tasas o tributos.</b>	
<b>TIPOS DE ACTUACIONES</b> ( Acreditar y justificar una reducción del 25% en ahorro energético en las actuaciones a) b) y c))		a) La mejora de la <b>envolvente térmica</b> de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración. b)La instalación de sistemas de <b>calefacción, refrigeración</b> , producción de <b>agua caliente sanitaria</b> y ventilación para el <b>acondicionamiento térmico</b> , o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes. c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la <b>energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia</b> . d) Las que mejoren <b>protección contra el ruido</b> . e) Las que mejoren <b>DB-HS de salubridad</b> o, las que permitan reducir en el interior de la edificación la concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m3, o se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.	a) La mejora de la <b>envolvente térmica</b> del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración. b) La instalación de nuevos sistemas de <b>calefacción, refrigeración</b> , producción de <b>agua caliente sanitaria</b> y ventilación para el <b>acondicionamiento térmico</b> , o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes. c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la <b>energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia</b> . d) Las mejoras las instalaciones comunes de <b>ascensores e iluminación</b> , del edificio o de la parcela. e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el <b>ahorro de agua</b> , así como la implantación de <b>redes de saneamiento</b> separativas en el edificio. f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones de los residuos domésticos . g) Las que mejoren el <b>DB-HR, protección contra el ruido</b> . h) El acondicionamiento de los espacios privados de la parcela . i) Las que mejoren DB-HS de salubridad o, las que permitan reducir en el interior de la edificación la concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m3, o se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%. j) Instalación de puntos de <b>recarga de vehículos eléctricos</b> en los aparcamientos o adecuación de zonas e instalaciones de <b>aparcamientos de bicicletas</b> . k) Las instalaciones de <b>fachadas o cubiertas vegetales</b> . l) La instalación de sistemas de domótica y/o sensorica.
<b>CUANTÍAS</b>		<b>12.000 €</b> , con carácter general. <b>18.000 €</b> , si reside en la vivienda una persona con discapacidad <b>24.000 €</b> , si reside en la vivienda una persona con discapacidad ( física o sensorial reconocida igual o superior al 65 % ó Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual superior al 33%)	<b>8.000 €</b> por cada vivienda y <b>80 €/m2</b> de sup. construida de local comercial u otros usos compatibles. <b>12.000 €</b> por vivienda, si reside en la vivienda una persona con discapacidad. <b>24.000 €</b> , si reside en la vivienda una persona con discapacidad ( física o sensorial reconocida igual o superior al 65 % ó Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual superior al 33%)
<b>LÍMITES</b>		El <b>40%</b> de la inversión subvencionable, con carácter general. El <b>75%</b> de la inversión subvencionable, para <b>ingresos</b> de la unidad de convivencia residente < <b>3 IPREM</b> .	El <b>40%</b> de la inversión subvencionable, con carácter general. El <b>75%</b> en aquellas viviendas en que los <b>ingresos</b> de la unidad de convivencia residente sean < <b>3 IPREM</b> , en cuyo caso se podrá gestionar la subvención, en expediente aparte y de forma exclusiva, para el beneficiario afectado, de tal forma que el expediente principal se gestione con el límite del 40 % para todos los beneficiarios.
<b>INCREMENTOS EN CUANTÍAS</b>		Incremento de un <b>25%</b> cuando las actuaciones se realicen en <b>municipios de menos de 5.000 habitantes</b> y todas las personas físicas que ostenten la titularidad exclusiva o compartida de la vivienda unifamiliar hasta completar el 100% de su pleno dominio , sean personas <b>mayores de edad y menores de treinta y cinco años</b> en el momento de la solicitud. <b>1.000 €</b> para viviendas unifamiliares declaradas <b>Bien de Interés Cultural</b>	Incremento de un <b>25%</b> cuando las actuaciones se realicen en <b>municipios de menos de 5.000 habitantes</b> y todas las personas físicas que ostenten la titularidad exclusiva o compartida de la vivienda unifamiliar hasta completar el 100% de su pleno dominio , sean personas <b>mayores de edad y menores de treinta y cinco años</b> en el momento de la solicitud. <b>1.000 €</b> para viviendas unifamiliares declaradas <b>Bien de Interés Cultural</b>